

# Secretaría de Talento Humano





ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA PROVEER EN ENCARGO UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA: SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 05, NIVEL ASISTENCIAL

Este estudio se realiza con el ánimo de respetar el derecho preferencia de encargo que les asiste a todos los empleados de Carrera Administrativa en condición de transparencia, imparcialidad, igualdad, mérito, eficacia, economía y publicidad y en especial los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

El encargo ha sido denominado como una situación administrativa, un derecho de los servidores públicos de carrera y una forma de provisión de las vacantes definitivas o temporales.

- □ Como situación administrativa: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.1 del decreto 648 de 2017, el ejercicio de funciones de otro empleo por encargo, se constituye en una situación administrativa. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.
- □ Como derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa: Para los empleados con derechos de carrera, el encargo es un derecho preferencial, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley 1960 de 2019, por lo tanto, no comporta una decisión discrecional del nominador, ya que es una competencia reglada. En todo caso, el encargo en empleos de carrera administrativa prevalece sobre el nombramiento en provisionalidad, salvo que la entidad decida no proveer el empleo.
- □ Como forma de provisión de las vacantes definitivas o temporales: El encargo es un mecanismo transitorio para suplir las vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera administrativa, sino también de libre nombramiento y remoción.

En este aspecto se revisan y analizan los hojas de vida y se procede a determinar en quien recae el derecho preferencial del empleado público de carrera administrativa que cumpa con los requisitos de no haber sido sancionado en el año inmediatamente anterior, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, cumplir con el requisito de estudio y experiencia relacionada en el Manual de Funciones requisitos y competencias laborales y tiempo de servicio en el desempeño de funciones en cargos en la administración municipal.

#### MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia Artículo 125. "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."
- Ley 909 de 2004 Artículo 24. ENCARGO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido



Secretaría de





Talento Humano sancionados disciplinariamente en el último año y sa arrancabermeja. desempeño es sobresaliente.

- Decreto Ley 760 de 2005. "Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones." Artículo 18.
- Decreto 1227 de 2005. "Artículo 8°. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004."
- Decreto 1083 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Título 2, Capítulo 3: Factores y estudios para la determinación de los requisitos.

Título 2, Capítulo 4: Requisitos generales para el ejercicio de los empleos.

- Acuerdo 560 de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil: Por el cual se reglamenta la atención del Derecho de Petición, las Quejas y las Reclamaciones de competencia de la CNSC.
- Circular No. 002 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil: Instrucciones para el trámite de reclamaciones ante la Comisión de Personal y la Comisión Nacional del Servicio Civil - Sistema General de Carrera.

Denominación del empleo a proveer: SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 5, NIVEL

ASISTENCIAL.

Vacancia:

Dependencia:

Definitiva (Leonilda Gutiérrez)

Donde se ubique el cargo

Requisitos:

Experiencia:

Diploma de Bachiller en Modalidad Comercial Seis (6) meses de experiencia relacionada

Aptitudes y habilidades:

1. Sistema de gestión documental

Técnicas para elaboración de informes.

3. Manejo de sistemas de herramientas básicas como Excel. Word, Power Point, Internet.

4. Atención al público

Técnicas avanzadas de secretariado

# PROPÓSITO PRINCIPAL:

Realizar apoyo administrativo a través de las actividades de secretariado protegiendo y dando tramite a los documentos propios de la dependencia, así como la atención a los usuarios internos y externos.

## DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

Para el desempeño en el empleo sobre el cual se realiza el estudio, el funcionario a ocupar dicha plaza deberá desempeñar las siguientes funciones:

- 1. Revisar, clasificar y controlar documentos, datos y elementos relacionados con los asuntos de competencia de la dependencia.
- 2. Transcribir y digitar documentos y demás escritos que se le ordenen por parte del superior inmediato. para el normal desarrollo de las funciones de la dependencia.



Secretaría de





- 3. Coordinar las actividades relacionadas con el recibo y la entrega de la conespondencia.
- Organizar, clasificar y actualizar el archivo de gestión de visitas técnicas, correspondencia y documentos que se generen en su gestión, así como responder por su conservación y custodia.
- Preparar los informes que le soliciten con la oportunidad y la periodicidad requerida.
- Coordinar, reuniones y eventos que deba atender el Secretario de Despacho, llevando la agenda correspondiente y recordando los compromisos adquiridos.
- Programar, solicitar y controlar los elementos de consumo y devolutivos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 8. Informar al Secretario de Despacho, en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalias relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados
- 9. Ejercer el autocontrol de las funciones asignadas, buscando la calidad en la prestación del servicio.
- 10. Ejercer las demás funciones asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del empleo y con la profesión del titular del cargo.

# NECESIDAD DE PROVISION DE LA VACANTE

Se requiere proveer la vacante Definitiva del cargo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 05, del nivel Asistencial, por necesidad el servicio y debido a la insuficiencia de personal para suplir las funciones que corresponden a la misión institucional en la Administración Distrital.

# ESTUDIO DE EMPLEADOS CON DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO, SIGUIENDO EL ORDEN JERARQUICO DE EMPLEOS.

#### Requisitos para la designación de un encargo en cargos de carrera administrativa.

- 1. Que el encargo recaiga en el servidor de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
- 2. Que cumpla el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudios y experiencia.
- 3. Que posean habilidades y aptitudes para desempeñar el empleo a encargar
- 4. La persona que se va a encargar no debe tener sanción disciplinaria en el último año
- 5. Que la última evaluación de desempeño laboral sea sobresaliente

Efectuada la revisión de la Planta de Personal de manera descendente al cargo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 05, del nivel Asistencial, y verificando cada uno de los requisitos establecidos para proveer en encargo un cargo de carrera administrativa de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y Ley 1960 de 2019 y ajustándonos a los criterios de la Comisión Nacional del Servicio, se pudo evidenciar que no hay empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.

El Decreto 1083 de 2015, establece que (...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

La Corte Constitucional en Sentencia T-656 de 2011, ha manifestado que la administración puede proveer las vacancias definitivas transitoriamente a través de la figura del encargo o excepcionalmente y de forma residual mediante nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección.



Secretaría de



Talento Humano
Según lo expuesto, es viable concluir que en el evento que se presentent de la proposicia se temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, ra ragura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.

### CONCLUSION

Revisada la Planta Global de Personal del Distrito de Barrancabermeja, se determina que NO existe empleado de carrera administrativa que pueda ostentar el Derecho Preferencial para proveer el cargo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 05, del nivel Asistencial. En consecuencia dicho empleo podrá ser provisto en forma PROVISIONAL.

**Publicidad**: Este estudio se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en la página Web de la Alcaldía.

Una vez el resultado adquiera el carácter de definitivo, el nominador podrá adelantar las acciones tendientes a concretar la provisión transitoria por encargo o mediante nombramiento provisional para lo cual se proferirá la Resolución respectiva y se comunicará por escrito al funcionario.

Barrancabermeja, enero 28 de 2021

dečar alberto jaraba marque

Secretario Talento Humano (E) (Decreto 020 del 22 de enero de 2021)/

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	ARELIS CALAO CASTAÑEDA	γ	
Los arriba firmantes declaramos que he	emos revisado el documento y lo encontramos ajust tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentar		l es legales vigentes y por lo